

Quillota, 21 de Febrero de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 2726 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°031/2019 de 15 de Febrero de 2019 de Director de Seguridad Pública y Familias a Sr. Alcalde(s), recibido en Secretaría Municipal el 21 de Febrero de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe la ejecución del segundo **COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROGRAMA "ACTUAR A TIEMPO"**, suscrito entre Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROGRAMA "ACTUAR A TIEMPO"**, suscrito entre Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Quillota, de fecha 19 de Diciembre de 2018;
4. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:



COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA "ACTUAR A TIEMPO" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En la ciudad de Quillota, a 19 de Diciembre de 2018 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Regional, don Marcelo Platero Hidalgo, domiciliado en [REDACTED] de [REDACTED], por una parte, y la Municipalidad de Quillota, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T. N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde don Luis Alberto Meila Gajardo, ambos domiciliados en Calle Maipú N° 330, comuna de Quillota, ciudad de Quillota, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha 7 de diciembre de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 24, de fecha 12 de febrero de 2018, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo".

En virtud de lo establecido en la cláusula Sexta del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa de Prevención Selectiva e Indicada "Actuar a Tiempo" durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en el documento técnico denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de Prevención Selectiva e Indicada Actuar a Tiempo".

SEGUNDO: Las partes comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen a complementar el convenio individualizado en el párrafo primero de la cláusula anterior, en el sentido de establecer que durante el año 2019, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, entregará a la Municipalidad un monto total anual de \$ 42.081.652, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 contemple los recursos necesarios para tales efectos.

La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, correspondientes al 70% y al 30%, del monto total anual indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total a transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 70% del monto total para el año 2019, será entregada a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de



total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Con todo, la transferencia estará sujeta al cumplimiento de 2 condiciones:

- a) Que sea aprobado el Informe Técnico Final que la Municipalidad debe entregar dentro de los primeros diez (10) días corridos del mes de enero de 2019.
- b) Que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente al 30% del monto total para el año 2019, será entregada a la Municipalidad durante el mes de mayo del año 2019, sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año 2019 y siempre que SENDA cuente con los recursos necesarios para tales efectos.

TERCERO: Por este acto las partes dejan constancia que el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la Implementación del Programa de Prevención Selectiva e Indicada Actuar a Tiempo año 2019", firmado por la Municipalidad para el año 2019, es de conocimiento de las partes.

De la misma manera, durante el año 2019, podrá modificarse el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la Implementación del Programa de Prevención Selectiva e Indicada Actuar a Tiempo año 2019", únicamente en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará Senda y a la individualización de las personas contratadas para la implementación del Programa, de ser procedente.

CUARTO: Con el objeto de velar por el correcto y eficaz uso de los recursos públicos en el marco del Programa, las partes acuerdan que, por una parte, el SENDA está facultado para supervisar el debido cumplimiento y la adecuada ejecución del convenio, pudiendo solicitar datos e información relativa al Programa y, por otra parte, la Municipalidad se encuentra obligada a dar cumplimiento fiel y oportuno a los requerimientos que, en dicho contexto, SENDA le solicite.

QUINTO: Las partes dejan constancia que, salvo que se trate de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente documento, son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y feriados.

SEXTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece don Marcelo Platero Hidalgo por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Regional, consta en la Resolución Exenta N° 1.121, de fecha 30 de noviembre de 2017, de Senda.

La representación con la que comparece don Luis Alberto Mella Gajardo en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Quillota, consta de Sentencia de



Proclamación de Alcaldes, de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso.

OCTAVO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



SANTIAGO PLATERO HIDALGO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

SEGUNDO:

ADOpte la Directora de Seguridad Pública y Familias las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (s)

DISTRIBUCION:

1. Directora de Seguridad Pública y Familias
2. Finanzas
3. Control Interno
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
2. Administración Municipal.

OCS/DMB/jlm.-